

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
 San Vicente - Cañete
 Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 94-2021-AL-MPC
 Cañete, 05 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Resolución de Alcaldía N° 73-2021-AL-MPC, de fecha 12 de abril de 2021; Informe N° 398 2021-GDSYH MPC, de fecha de recepción de 28 de abril de 2021. Resolución de Alcaldía N° 166-2020-AL-MPC, de fecha 17 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, se aprueban los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización, siendo que, en su Artículo 1, señala que dicho decreto tiene como objetivo *"establecer los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de los grupos y beneficiarios, a través de la focalización, con el objetivo de hacerlo más eficiente y eficaz, y lograr mejoras en el bienestar de las poblaciones en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad"*:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el marco de sus facultades competenciales dentro de su jurisdicción, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico, promoviendo a la vez la igualdad y oportunidad con criterios de equidad:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se crea el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1376, se modifica la Ley N° 30435, el mismo que crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcances, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan. Asimismo, señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, acorde a las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS):

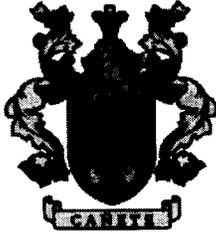
Que, el Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, en su Artículo 61°, dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas: *Dirección de Operaciones de Focalización (DOF)*, que tiene como función generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), *Registro Nacional de Usuarios (RNU)* y *Registro Nacional de Programas Sociales (RPS)*; con estándares de calidad, seguridad y confidencialidad:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS - Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, modificada por Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS y N° 304-2018-MIDIS, que establece responsabilidades a las entidades que coadyuvan la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la Municipalidad; aquellas unidades tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueba la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF):

Que, el Artículo 149° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, establece el ámbito de la Unidad Local de Empadronamiento, el mismo que está adscrita a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios, teniendo como una de sus funciones principales *asistir a las personas en el llenado del formato de solicitud de empadronamiento, para los programas sociales del Estado.*

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Pág. N° 02
R.A. N° 94-2021-AL-MPC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2020-AL-MPC, de fecha 17 de septiembre de 2020, se designó al Abg. Edwin Humareda Graciano, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 73-2021-AL-MPC, de fecha 12 de abril de 2021, se acepta la renuncia del Abg. Edwin Humareda Graciano, del cargo de confianza de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano; asimismo, mediante dicha resolución, se designó a partir de la fecha a la Lic. Martha Talía Valentín Vicente, en el cargo de confianza de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe N° 398-2021-GDSYH-MPC, de fecha de recepción de 28 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita se expida el acto resolutorio de designación como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, tal como indica el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por el Artículo 6° y Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la designación del Abg. Edwin Humareda Graciano, como **Coordinador Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)** de la Municipalidad Provincial de Cañete, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir de la fecha a la Lic. Martha Talía Valentín Vicente, Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de esta entidad edil, por los fundamentos expuestos en la presente, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar la presente a las partes interesadas y a las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957